



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: RAD. 660013120001-2023-0038-00 NIJ 23-00038
E.D. 110016099068202300448
Afectada: LUZ MARINA GUEVARA OSMA
Decisión: Admite Demanda.

INTERLOCUTORIO No. 002 /24

La Fiscalía (29) DEEDD de la ciudad de Pereira ha presentado demanda¹ de extinción de dominio sobre el siguiente bien²:

Vehículo

Identificación	Inscrito	Propietario Inscrito
Placa: SQY-049 ³ , Clase: Automóvil, Modelo: 2011, Motor: G4EEA718566, Chasis: KMHCN41AABU599704, Serie: KMHCN41AABU599704, Color: Amarillo, Línea: ACCENT GLS 1.4, Marca: HYUNDAI	Secretaria de Transito y Transportes de Calarcá	LUZ MARINA GUEVARA OSMA C.C. # 24580024

La causal para solicitar la extinción de dominio sobre el mencionado bien, se encuentra reglada en el numeral 5 del artículo 16 de la ley 1708 de 2014:

Art 16 (LEY 1708/2014). Causales. Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

5. "Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas..."

Revisada la misma, se observa que este despacho es competente para conocer de la

¹ Cuaderno Fiscalía 2 / Folio 4 -16

² Ibidem / Folio 7

³ Ibidem / Folio 45

Acción: Demanda de Extinción de Dominio
Afectados: LUZ MARINA GUEVARA OSMA
Radicado: 660013120001-2023-00038-00
Radicado Fiscalía: 110016099068202300448 ED

Interlocutorio No. 002 /24

acción así mismo y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía (29) DEEDD de la ciudad de Pereira, sobre el siguiente sobre el siguiente bien:

Vehículo

Identificación	Inscrito	Propietario Inscrito
Placa: SQY-049, Clase: Automóvil, Modelo: 2011, Motor: G4EEA718566, Chasis: KMHCN41AABU599704, Serie: KMHCN41AABU599704, Color: Amarillo, Línea: ACCENT GLS 1.4, Marca: HYUNDAI	Secretaria de Transito y Transportes de Calarcá	LUZ MARINA GUEVARA OSMA C.C. # 24580024

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

NOTIFICAR esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; así mismo.

Surtida la notificación **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio.

PONER en conocimiento al afectado de los derechos de que gozan contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9.

PONER en conocimiento al afectado lo dispuesto por el artículo 133 del código de extinción de dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.

LIBRAR despacho comisorio con destino al Juzgado Penal Municipal Reparto de Calarcá, con el fin de que se procure notificar personalmente a la afectada LUZ MARINA GUEVARA OSMA, toda vez que en la demanda se menciona que su domicilio se encuentra en el municipio de Calarcá.

Acción: Demanda de Extinción de Dominio
Afectados: LUZ MARINA GUEVARA OSMA
Radicado: 660013120001-2023-00038-00
Radicado Fiscalía: 110016099068202300448 ED

Interlocutorio No. 002 /24

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Ivan Dario Castro Valencia
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Extinción De Dominio
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a9893c38e660564b20ce6655f42e6fe2baaac1d4ad26d88152fbebefaa4a92**

Documento generado en 30/01/2024 01:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>